



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Área de quien clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública de la Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad Centro de Acopio, registrada con la Bitácora No. **12/H2-0137/07/22**, correspondiente al expediente No. **AC-2022-001**.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a correo electrónico, teléfono particular y domicilio; **páginas que la conforman:** Página 1 de 4.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**  
  
Ing. Armando Sánchez Gómez  
"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ingeniero Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **14 de octubre del 2022** ; **número del acta de sesión de Comité:** Mediante la resolución contenida en el Acta No. **ACTA\_19\_2022\_SIPOT\_3T\_2022\_FXXVII** **Disponible para su consulta en:**

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA\\_19\\_2022\\_SIPOT\\_3T\\_2022\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII.pdf)



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PROTECCIÓN FEDERAL DE  
PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DELEGACIÓN GUERRERO



2022 *Ricardo Flores Magón*  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

**ACUSE DE RECIBO**

**NOMBRE:** Gabriel Gómez Hernández 24 AGO 2022

**FECHA:** 17 / 08 / 2022

**FIRMA:** [Signature]



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE GUERRERO  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

AUTORIZACIÓN DE CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS.	NO. AUTORIZACIÓN: 12-II-01-2022 NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: HEGBS1200711 FOLIO: 000637 BITÁCORA: 12/H2-0137/07/22 OFICIO: 132/ORG-UGA-DGIMAR/137/2022
--	---

ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO., A 15 DE AGOSTO DE 2022.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

### PERSONA FÍSICA AUTORIZADA

<b>PROPIETARIO:</b> C. FELICIANO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	<b>ESTABLECIMIENTO</b> CENTRO DE ACOPIO
<b>DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO:</b>	<b>MEDIOS DE CONTACTO:</b>

En atención a la solicitud, recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Guerrero, el **20 de junio de 2022**, registrada en el Sistema Nacional de Trámites (SINAT) con Número de Bitácora **12/H2-0137/07/22**, y Número de Referencia **000637**, en la cual solicita Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad A. **Centro de Acopio**, y

### CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracción IV, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracción V, 7 fracción XI, 50 fracción III, 51, 52, 53, 80, 81, 82, 83, 84 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 Fracción I, 50, 54, 55, 56, 58 Fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 72, 73, 76, 77, 82, 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 33, 34 y 35, fracción X, inciso f), del Reglamento Interior de esta Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022 y la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005; esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, otorga la presente:

### AUTORIZACIÓN No. 12-II-01-2022

Para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad A. **Centro de Acopio de Acumuladores Usados Plomo-Ácido**, con una capacidad de almacenamiento de [redacted] anuales, para el Centro de Acopio ubicado en [redacted], propiedad del **C. Feliciano Hernández Gutiérrez**, la cual se rige por los siguientes:

### TERMINOS

1. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo de residuos peligrosos, iniciará desde el momento en que le sean entregados los mismos por el generador y en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
2. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y





OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE GUERRERO  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

<b>AUTORIZACIÓN DE CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS.</b>	<b>No. AUTORIZACIÓN:</b> 12-II-01-2022 <b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL:</b> HEGBS1200711 <b>FOLIO:</b> 000637 <b>BITÁCORA:</b> 12/H2-0137/07/22 <b>OFICIO:</b> 132/ORG-UGA-DGIMAR/137/2022
---	--

ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO., A 15 DE AGOSTO DE 2022.

condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

3. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
4. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras Autoridades competentes.
5. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables, así como cumplir estrictamente con las siguientes,

### CONDICIONANTES

**PRIMERA.-** La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

**SEGUNDA.-** La presente Autorización se otorga con una vigencia de \_\_\_\_\_ a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada.

**TERCERA.-** El C. Feliciano Hernández Gutiérrez, persona física autorizada., deberá solicitar anualmente a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), verificación de cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente Autorización, así como a la normatividad vigente aplicable en la materia y remitir el resultado obtenido a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Guerrero.

**CUARTA.-** El C. Feliciano Hernández Gutiérrez, persona física autorizada., en caso de que decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta la PROFEPA, al momento de refrendar el certificado de industria limpia (en caso de obtenerlo) únicamente deberá presentar a esta Oficina de Representación de la SEMARNAT en Guerrero, el oficio que avale el cumplimiento y refrendo del mencionado certificado de industria limpia, así como la solicitud de renovación correspondiente, para que se determine lo conducente.

**QUINTA.-** El C. Feliciano Hernández Gutiérrez, persona física autorizada., no podrá dar ningún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad de los Acumuladores Usados Plomo-Ácido, recibidos para almacenamiento (Acopio).

**SEXTA.-** El C. Feliciano Hernández Gutiérrez, persona física autorizada., es responsable de realizar el almacenamiento (Acopio) de los Acumuladores Usados Plomo-Ácido de manera segura, de acuerdo a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Reglamento de la Ley General para la





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*  
Año de *Magón*  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE GUERRERO  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES

**AUTORIZACIÓN DE CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS.**

**NO. AUTORIZACIÓN:** 12-II-01-2022  
**NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL:** HEGBS1200711  
**FOLIO:** 000637  
**BITÁCORA:** 12/H2-0137/07/22  
**OFICIO:** 132/ORG-UGA-DGIMAR/137/2022

ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO., A 15 DE AGOSTO DE 2022.

Prevención y Gestión Integral de los Residuos, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

**SÉPTIMA-** El C. Feliciano Hernández Gutiérrez, persona física autorizada., previo a recibir los residuos peligrosos, deberán revisar que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados y etiquetados. La responsabilidad terminará cuando entreguen los residuos peligrosos al destinatario de la siguiente etapa de manejo y éste suscriba el manifiesto de recepción correspondiente.

**OCTAVA-** El C. Feliciano Hernández Gutiérrez, persona física autorizada., deberá llevar un manifiesto de residuos peligrosos almacenados, el cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

**NOVENA-** El C. Feliciano Hernández Gutiérrez, persona física autorizada., deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al almacenamiento (Acopio) de residuos peligrosos.

**DÉCIMA-** El C. Feliciano Hernández Gutiérrez, persona física autorizada., deberá llevar a cabo el almacenamiento (Acopio) de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 82, 83 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**DÉCIMA PRIMERA-** El C. Feliciano Hernández Gutiérrez, persona física autorizada., deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.

**DÉCIMA SEGUNDA-** EL C. FELICIANO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ, PERSONA FÍSICA AUTORIZADA., deberá usar una altura máxima de las estivas para el almacenamiento de tres niveles en forma vertical.

**DÉCIMA TERCERA-** El C. Feliciano Hernández Gutiérrez, persona física autorizada., dentro de las instalaciones destinadas para el almacenamiento (Acopio) de Acumuladores Usados Plomo-Ácido, no puede almacenar residuos no peligrosos o cualquier otro tipo de residuos peligrosos no mencionados en la presente Autorización.

**DÉCIMA CUARTA-** El C. Feliciano Hernández Gutiérrez, persona física autorizada., deberá contar con personal capacitado para el almacenamiento (Acopio) de residuos peligrosos.

**DÉCIMA QUINTA-** El C. Feliciano Hernández Gutiérrez, persona física autorizada., deberá realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese almacenado del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Dependencia.

**DÉCIMA SEXTA-** El C. Feliciano Hernández Gutiérrez, persona física autorizada., deberá mantener vigentes sus seguros o garantías financieras de acuerdo a lo señalado en los artículos 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



**OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT  
EN EL ESTADO DE GUERRERO  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL  
MANEJO INTEGRAL DE CONTAMINANTES**

<b>AUTORIZACIÓN DE CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS.</b>	<b>No. AUTORIZACIÓN:</b> 12-II-01-2022 <b>NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL:</b> HEGBS1200711 <b>FOLIO:</b> 000637 <b>BITÁCORA:</b> 12/H2-0137/07/22 <b>OFICIO:</b> 132/ORG-UGA-DGIMAR/137/2022
---	--

**ACAPULCO DE JUÁREZ, GRO., A 15 DE AGOSTO DE 2022.**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** El C. Feliciano Hernández Gutiérrez, persona física autorizada., deberá mantener dentro de la documentación en el Centro de Acopio los planos arquitectónicos donde señale claramente que da cumplimiento a lo establecido en los Artículos 49 fracción I y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**DÉCIMA OCTAVA.-** El C. Feliciano Hernández Gutiérrez, persona física autorizada., deberá contar con un registro como generador de residuos peligrosos, del domicilio autorizado, a fin de dar de alta los residuos peligrosos generados durante el manejo, mantenimiento y limpieza de la instalación autorizada (Centro de Acopio).

**DÉCIMA NOVENA.-** El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra el C. Feliciano Hernández Gutiérrez, persona física autorizada., y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 Fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de suspensión o revocación de la presente Autorización.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, notificará el presente, por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 167 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludos.

**ATENTAMENTE**

**ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ**

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero, previa designación, firma el Ingeniero Armando Sánchez Gómez, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

- C.c.p. **Biol. Omar Eduardo Magallanes Telumbres.**- Encargado de Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero.- Para su conocimiento.- Edificio.  
**Lic. Oscar Bernabé Gómez.**- Jefe de la Unidad Jurídica.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.  
**Ing. Manuel de Jesús Solís Méndez.**- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.  
**Ing. Adalberto Sánchez Nuñez.**- Enlace de Manejo Integral de Contaminantes.- adalberto.nunez@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.

Expediente. 12/H2-0137/07/22

ASC\*MJSM\*ASN

